

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2020-00131-00  
DEMANDANTE : LIBANIEL SOTO MARÍN  
GLORIA ELENA LÓPEZ MURILLO  
DEMANDADO : JESÚS AURES MOSQUERA MOSQUERA

**Auto S. # 150-2021**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se dispone incorporar al proceso el oficio **ORIPMAN1002021EE0000531** proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante el cual informan sobre la imposibilidad de la inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **100-60064, 100-17410, 100-26267, 100-26282, 100-14928**. El mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otras medidas cautelares pendientes de practicar, se requiere a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** procure la notificación efectiva de los demandados, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

